

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y PATROCINIO

El doctor Jorge Eduardo Yépez Endara, por los derechos que representa como presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado, mayor de edad, casado, en adelante El Contratante, conforme al nombramiento que se adjunta; y, los doctores Néstor Olmedo Arboleda Terán; y, Nelson Rodrigo Cabezas Cabezas, mayores de edad, casados, en adelante Los Asesores Jurídicos, convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERA. ANTECEDENTES

1. Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado es una entidad social sin fines de lucro, constituida al amparo de la ley ecuatoriana y registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
2. La Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado ha autorizado a su directiva para que ejerza todas las acciones en procura de una reivindicación de sus derechos por falta y suspensión de pago ilegal de las pensiones de jubilación de sus socios, (cuasidelito y daño moral) frente al Fondo de Jubilación de los servidores de la Contraloría General del Estado, manejado actualmente por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
3. Los Asesores Jurídicos son profesionales del derecho de amplia experiencia en acciones civiles, contencioso administrativas, laborales, penales y constitucionales que prestan servicios de asesoría legal, y patrocinio jurídico.

SEGUNDA. OBJETO. - El Contratante contrata los servicios de asesoría, patrocinio legal, defensa extrajudicial, y procuración judicial de los Asesores Jurídicos para intervenir en el juicio No. 17230-2015-11842, por cuasidelito y daño moral, que se sustancia en la Unidad Judicial Civil de Iñaquito, distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en contra del Fondo de Jubilación de los servidores de la Contraloría General del Estado, manejado actualmente por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Contratante autoriza a los Asesores Jurídicos para subcontratar con otros abogados o asistentes, el apoyo en el proceso.

/ **TERCERA. HONORARIOS PROFESIONALES.** - El Contratante pagará a los Asesores Jurídicos un honorario equivalente al veinte por ciento de la suma que se mande a pagar en sentencia a favor de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado. En el supuesto de que se llegara a una conciliación, antes de sentencia, el Contratante se compromete a pagar en calidad de honorarios profesionales, una suma que determinarán las partes sobre la base del reconocimiento de los derechos que

hiciera la demandada. El Contratante pagará los gastos de trámites, copias, peritos, notarios, y movilizaciones que requiera el desarrollo del proceso y apoyará con documentos y gestiones a los Asesores.

CUARTA. PLAZO. - El presente contrato se extenderá hasta la etapa de ejecución de la sentencia. Si, por cualquier razón, el Contratante llegara a desistir de continuar con el juicio, deberá pagar a los asesores jurídicos, un honorario profesional de veinte mil dólares de Estados Unidos de América

QUINTA. CONTROVERSIA. - Las partes declaran su voluntad de superar cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la aplicación o ejecución del presente contrato, con negociaciones directas en un plazo de quince días, pero, para el caso de situaciones insuperables, se someterán al proceso de mediación administrado por el centro especializado del ramo de la función judicial.

Para constancia, firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, a 25 de junio de 2021.



Doctor Jorge Eduardo Yépez Endara
Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación
de la Contraloría General del Estado



Dr. Néstor Arboleda Terán
Mat. 17-1994-34 Foro de Abogados



Dr. Nelson Cabezas Cabezas
Mat. 17-2007-425 Foro de Abogados